



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá miércoles 26 de junio de 2019

N° 28804

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0173-2019
(De martes 21 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS ENTRE EL BAYANO Y EL SANTA BÁRBARA (150).

Resolución N° DM-0217-2019
(De lunes 24 de junio de 2019)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO ESCARREA (104).

Resolución N° DM-0218-2019
(De lunes 24 de junio de 2019)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO COTO Y VECINOS (100).

Resolución N° DM-0221-2019
(De lunes 24 de junio de 2019)

QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANOS Y DATOS CARTOGRÁFICOS A CONSIDERACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU TRAMITACIÓN.

Resolución N° DM-0226-2019
(De martes 25 de junio de 2019)

QUE REGLAMENTA LOS ARTÍCULOS 4 Y 10 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 38 DEL 3 DE JUNIO DE 2009 SOBRE LAS MEDICIONES DE EMISIONES VEHICULARES AUTOMOTORES.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-272-2019
(De viernes 21 de junio de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA, CON SUS RESPECTIVOS FORMULARIOS, LOS CUALES SE UTILIZARÁN EN ESAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE ESTUDIOS LABORALES.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° JD-013-2019
(De miércoles 19 de junio de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA

QUE SUSCRIBA CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A. (CEP) LA ADENDA NO. 3 AL CONTRATO DE OBRAS NO. 048-2016 REFRENDADO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA LA “CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL TERCER PISO Y ADICIÓN DE OFICINAS, MODERNIZACIÓN Y MEJORAS A LOS SISTEMAS DEL EDIFICIO EXISTENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”, QUE MODIFICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO NO. 048-2016 EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO Y SE ESTABLECE EL MONTO PARA LA VIGENCIA ACTUAL 2019.

Resolución N° JD-014-2019
(De miércoles 19 de junio de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA CON LA EMPRESA INDRA PANAMÁ, S.A., LA ADENDA NO. 1 AL CONTRATO DE SERVICIO NO. 033-2018, REFRENDADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA EL “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, REFORZAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS Y APLICATIVOS DE LA PLATAFORMA PKI”, QUE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO SE SERVICIO NO. 033-2018 EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO INDICANDO LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ESTABLECIENDO EL MONTO PARA LA VIGENCIA ACTUAL 2019.

Resolución N° JD-015-2019
(De miércoles 19 de junio de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA CON LA EMPRESA SMARTBYTES, INC, LA ADENDA NO. 1 AL CONTRATO DE SERVICIO NO. 032-2018, REFRENDADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA EL “SERVICIO PARA LA DE ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES (BALANCEADORES DE CARGA) Y SEGURIDAD DE DATOS INTERNOS DE LOS NIVELES 1 Y NIVEL 2 (FIREWALL NIVEL 1, FIREWALL NIVEL 2, IPS/IDS Y ANTIVIRUS) Y DONDE SE INCLUYA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA PKI” QUE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE SERVICIO NO. 032-2018 EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO INDICANDO LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ESTABLECIENDO EL MONTO PARA LA VIGENCIA ACTUAL 2019.

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De viernes 22 de febrero de 2019)

SOBRE EL FOLIO MERCANTIL 319019 DE LA SOCIEDAD ATLANTIC FOREST INVESTMENT CORP Y SOBRE LA ENTRADA 373040/2018.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM- No. 0173-2019
De 21 de Mayo de 2019.

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos (2) representantes de los usuarios de los Recursos Hídricos y al representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales.

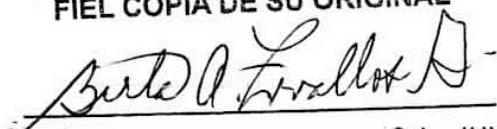
Que la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara, identificada como la Cuenca Hidrográfica 150, se localiza en las provincia de Panamá, cuenta con un área de drenaje total de 1,270 km², y la longitud del río principal, el Chiman es de 22.4 km, con una elevación media de la cuenca de 100 msnm; abarca los distrito de Chiman y de Chepo; y los corregimientos de Brujas, Chepo, Chiman, El Llano, Gonzalo Vásquez, Pásiga, Santa Cruz de Chinina, Tortí, Unión Santeña.

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, será el Honorable Representante del corregimiento de Brujas, del distrito de Chiman, provincia de Panamá.

Que el 14 de marzo de 2019, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (dos principales); resultando electos mediante votación el señor Oriel Alvarado Plicet, varón, panameño, mayor de edad, con cédula identidad No. 8-223-1875 y la señora Elida de Jesus Typaldos Benitez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-843-758.

Que el 14 de marzo de 2019, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del principal y suplente de las Organizaciones

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019

No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna: Asociación de Residentes del Distrito de Chiman, Asociación para la Conservación de los Recursos Naturales del Distrito de Chiman, OBC y la Junta Administradora del Acueducto Rural de la Comunidad de Chiman.

Que mediante Nota 081-DSGP-19 del 15 de abril de 2019, se remite el Acta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales por parte de la Gobernación de la provincia de Panamá, en donde la Lic. Deyanira Murgas, Gobernador de la provincia de Panamá, eligió como Representante principal de las Organizaciones No Gubernamentales Locales a la Asociación de Residentes del Distrito de Chiman y a la Junta Administradora del Acueducto Rural de la Comunidad de Chiman como suplente.

Que el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuenca Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Artículo 1. CREAR el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150) que estará conformado por:

1. El Director Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Panamá.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Panamá.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Panamá
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Panamá.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Panamá.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Panamá.
8. El Alcalde del Municipio de Chepo.
9. El señor Oriel Alvarado Plicet, varón, panameño, mayor de edad, con cédula identidad No. 8-223-1875 y la señora Elida de Jesus Typaldos Benitez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-843-758ambos como representantes principales de los Usuarios de los Recursos Hídricos.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales, Asociación de Residentes del Distrito de Chiman como principal y a la Junta Administradora del Acueducto Rural de la Comunidad de Chiman como suplente.
11. Honorable Representante del corregimiento de Brujas (Chiman).

Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150), conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150), que cuando surjan

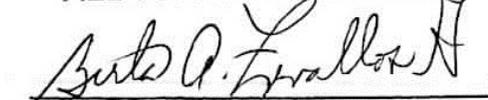
Ministerio de Ambiente

Resolución DM- No. 0173-2019

Página 2 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaría General Fecha: 12 4 JUN 2019



cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del corregimiento de Brujas (Chiman), el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150).

Artículo 5. ADVERTIR que el cargo de Secretario del comité será rotado anualmente por nombre del distrito, iniciando con el Alcalde del Municipio de Chepo.

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité lo ejercerá el Director Regional de la provincia de Panamá del Ministerio de Ambiente.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150), que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

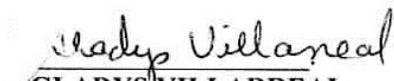
Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintiuno (21) días del mes de mayo de 2019.

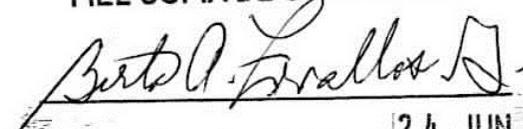
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
 Ministro de Ambiente.




GLADYS VILLARREAL
 Directora de Seguridad Hídrica.

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019

Ministerio de Ambiente
 Resolución DM- No. 0173-2019
 Página 3 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE AMBIENTE**

Resolución DM- No. 0217-2019.
De 24 de junio de 2019.

Por la cual se constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Escarrea (104).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

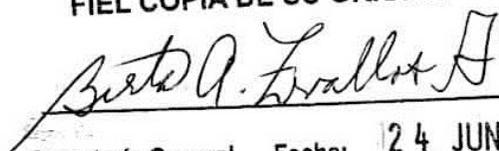
Que la Cuenca Hidrográfica del Río Escarrea, como la Cuenca No.104, se localiza en las provincias de Chiriquí; abarcando los distritos de Alanje, Boquerón, Bugaba; y los corregimientos de Alanje, Bugaba, Canta Gallo, Divala, El Bongo, El Teja, Estrella, Guarumal, La Concepción, Palo Grande, Pedregal, Santa Rosa, Santo Tomas, Sortova y Volcán.

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Escarrea 104, en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, será el Honorable Representante del corregimiento de Alanje.

Que el 13 de noviembre de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (dos principales), resultando electos mediante votación la señora Lucilda María Fong Chen de Arauz, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 3-79-62, y la señora Eda Marleny Caballero Beitia de Moreno, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-125-899.

Que el 13 de noviembre de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del representante y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna: La Organización Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON),

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019

26

Fundación TRENCO y la Asociación Misión Occidental Panameña de las Adventistas del Séptimo Día.

Que mediante Oficio No. 196-2019 del 3 de junio de 2019, se remite respuesta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales principal y suplente, por parte de la Gobernadora de la provincia de Chiriquí, la Licda. Aiveth Montenegro, enviadas mediante nota DSH-0323-2019 del 8 de mayo de 2019, con la terna escogida, de común acuerdo, en la cual se eligieron como Representante principal La Organización Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON) y como suplente: Fundación TRENCO.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Artículo 1. CREAR el Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Escarrea (104) que estará conformado por:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) en la provincia de Chiriquí.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Chiriquí.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Chiriquí.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Chiriquí.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Chiriquí.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Chiriquí.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Chiriquí.
8. Los Alcaldes de los Municipios que se encuentren dentro de la Cuenca Río Escarrea (104), iniciando con el distrito de Alanje.
9. La señora Lucilda María Fong Chen de Arauz, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 3-79-62, y la señora Eda Marleny Caballero Beitia de Moreno, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-125-899, ambos como representantes principales de los usuarios.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales, como principal La Organización Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON) y como suplente: Fundación TRENCO.
11. El Honorable Representante del corregimiento de Alanje.

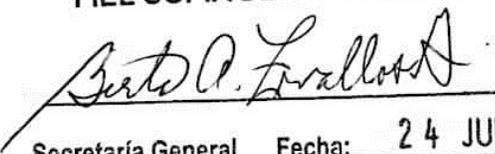
Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de Río Escarrea (104), conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica de Río Escarrea (104), que cuando surjan cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Alanje, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de Río Escarrea (104).

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- No. 0217-2019
Página 2 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019

Artículo 5. ADVERTIR que el cargo de Secretario del comité será rotado anualmente por nombre del distrito, iniciando con el Alcalde del Municipio de Alanje.

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité lo ejercerá el Director Regional de la provincia de Chiriquí del Ministerio de Ambiente.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica Río Escarrea (104), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica Río Escarrea (104), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica Río Escarrea (104) que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2019.

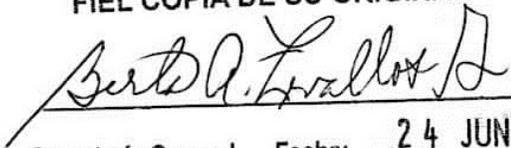
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.




GLADYS VILLARREAL
Directora de Seguridad Hídrica.

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM- No. 0218-2019
De 24 de junio de 2019.

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos (2) representantes de los usuarios de los Recursos Hídricos y al representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales.

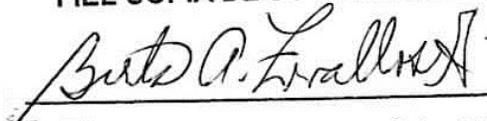
Que la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos, identificada como la Cuenca Hidrográfica 100, se localiza en la provincia de Chiriquí, cuenta con un área de drenaje total de 560.0 km²; abarca el distrito de Barú; y los corregimientos Baco, El Progreso, Limones, Puerto Armuelles, Rodolfo Aguilar Delgado.

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, será el Honorable Representante del corregimiento de Baco.

Que el 15 de noviembre de 2019, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (dos principales), resultando electos mediante votación el señor Andres Allard Batista, varón, panameño, mayor de edad, con cédula identidad No. 4-123-266, y la señora Dania Gisela Ibarra Jiménez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 4-717-1326.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019

Que el 15 de noviembre de 2019, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna: Cooperativa de Servicios Múltiples Julio Pineda, R.L., Agro-Artesanas del Barú y la Cooperativa de Servicios Múltiples Palma de Aceite de Barú, R.L.,

Que mediante Oficio No. 197-2019 del 3 de junio de 2019, se remite respuesta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales principal y suplente, por parte de la Gobernadora de la provincia de Chiriquí, la Licda. Aiveth Montenegro, de común acuerdo, en la cual se eligieron como Representante principal Cooperativa de Servicios Múltiples Julio Pineda, R.L., y como suplente: Agro-Artesanas del Barú.

Que el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Artículo 1. CREAR el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100) que estará conformado por:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) en la provincia de Chiriquí.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Chiriquí.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Chiriquí.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Chiriquí.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Chiriquí.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) en la provincia de Chiriquí.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Chiriquí.
8. El Alcalde del Municipio de Barú.
9. El señor Andres Allard Batista, varón, panameño, mayor de edad, con cédula identidad No. 4-123-266, y la señora Dania Gisela Ibarra Jiménez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 4-717-1326; ambos como representantes principales de los Usuarios de los Recursos Hídricos.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales, como principal: Cooperativa de Servicios Múltiples Julio Pineda, R.L., y como suplente: Agro-Artesanas del Barú como suplente.
11. Honorable Representante del corregimiento de Baco.

Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100), conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100), que cuando surjan cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- No. 0218-2019
Página 2 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Berto G. Lavallo

Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019

Lee

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del corregimiento de Baco, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100).

Artículo 5. ADVERTIR que el cargo de Secretario del comité lo ejercerá el Alcalde del Municipio de Barú.

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité lo ejercerá el Director Regional de la provincia de Chiriquí del Ministerio de Ambiente.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100), que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

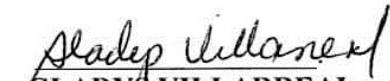
Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los Veinticuatro (24) días del mes de junio de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.




GLADYS VILLARREAL
Directora de Seguridad Hídrica.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- No. 0218 -2019
Página 3 de 3

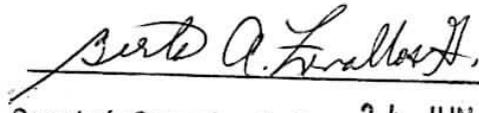
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DM- 0221 -2019
De 24 de junio de 2019.

Que establece los requisitos para la presentación de planos y datos cartográficos a consideración del Ministerio de Ambiente y el procedimiento para su tramitación.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 6 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que MiAMBIENTE velará por los usos del espacio en función de sus aptitudes ecológicas, sociales y culturales, su capacidad de carga, el inventario de recursos naturales renovables y no renovables y las necesidades de desarrollo, en coordinación con las autoridades competentes;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece los contenidos mínimos que deben incluir los Estudios de Impacto Ambiental según su categoría (I, II y III), entre los que se solicita la ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, mapa topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000 y mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000; los cuales constituyen parte de la información que permitirá garantizar una adecuada y fundada predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales que pueda generar una actividad, obra o proyecto;

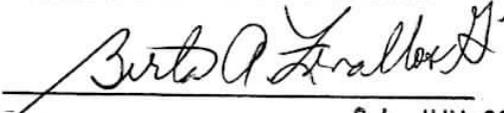
Que el párrafo del artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, señala que, en los casos de estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas, será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, la aprobación sobre la viabilidad del mismo en base al instrumento jurídico que lo crea y al Plan de Manejo del Área Protegida;

Que el artículo 11 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Legislación Forestal de la República de Panamá, contempla que para la actividad forestal que se realice tanto en bosques naturales como artificiales se deberá elaborar inventarios, planes de reforestación y planes de manejos forestales que serán aprobados o rechazados por MiAMBIENTE, entre otros requisitos establecidos por esta Ley, para los cuales se requiere verificar la ubicación de los sitios de manejo o aprovechamiento forestal;

Que, por su parte, el artículo 12 de la citada Ley 1 de 1994, declara inalienable el Patrimonio Forestal del Estado, pudiendo excluirse las tierras estatales de aptitud preferentemente forestal sobre las cuales se estén desarrollando actividades agropecuarias u otras dirigidas al bienestar de la población, mediante los mecanismos acordados entre MiAMBIENTE y la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); mientras que su artículo 31 dispone que ni ANATI ni ninguna otra institución podrá arrendar, vender, adjudicar o enajenar tierras con bosques primarios pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, sin previo avalúo de la autoridad correspondiente y opinión favorable de MiAMBIENTE;

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019

Que el artículo 32 del Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, que reglamenta el uso de las aguas, dispone que el derecho a usar aguas o a descargar aguas usadas puede ser adquirido por permiso; por concesión transitoria, y por concesión permanente; mientras que la Resolución AG-0145-2004 de 7 de mayo de 2004 requiere para estos trámites, mapa de ubicación regional, ubicación y coordenadas de sitios de toma y descarga y planos de las obras hidráulicas;

Que el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998 establece que en los casos que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) considere la necesidad de la utilización de un recurso natural por solicitud de parte interesada, para la realización de alguna de las actividades sujetas a concesión dentro del servicio público de electricidad, enviará a MiAMBIENTE una propuesta técnica para verificar si el recurso natural que se requiere utilizar para los fines de la concesión es conducente para los fines de la misma; en cuyo caso, el ministerio emitirá una certificación de la posibilidad de aprovechamiento;

Que para que las direcciones competentes de MiAMBIENTE puedan completar la revisión técnica de todas las solicitudes reguladas por las normas mencionadas, es necesario que la Dirección de Información Ambiental verifique cartográficamente los planos y datos aportados;

Que el Decreto Ejecutivo No. 139 de 30 de junio de 2006 establece un nuevo Marco Geodésico Nacional para la República de Panamá, que será coordinado e implementado por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, y el cual permitirá la unificación de la información cartográfica y geodésica en el ámbito nacional e internacional, facilitará la recolección de la información técnica para los fines catastrales y geodésicos, proporcionará mayor seguridad para la navegación aérea y marítima, y contribuirá a la optimización del Modelo Geoidal existente;

Que la Resolución No. ANATI-ADMG-244 de 26 de septiembre de 2017, establece el Reglamento Único de Revisión, Aprobación y Registro de Planos de Agrimensura, con la finalidad de aceptar las mediciones indirectas de las mensuras administrativas producidas por la labor del Programa Nacional de Administración de Tierras, ambas instancias de ANATI; y para que sea aplicable al resto de las mediciones indirectas de otras entidades;

Que el numeral 5 del artículo 2 de la citada Ley 8 de 2015, señala que MiAMBIENTE tiene como atribución la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental;

Que se requiere establecer los requisitos y procedimiento para la presentación de estos planos y datos cartográficos a MiAMBIENTE, que se ajusten a las nuevas tecnologías cartográficas aplicables para la revisión de planos según lo dispuesto por las instituciones competentes, lo que además permitirá la optimización de los recursos técnicos, tecnológicos y humanos del ministerio en la verificación de la base de datos institucional, y así dar respuesta en tiempo oportuno a las solicitudes presentadas,

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer los requisitos para la presentación de planos y datos cartográficos a consideración del Ministerio de Ambiente y el procedimiento para su tramitación, incluyendo aquellos presentados junto a Estudios de Impacto Ambiental; solicitudes de viabilidad en áreas protegidas; solicitudes de permisos, concesiones o autorizaciones de aprovechamiento forestal; solicitudes de concepto favorable para la adjudicación de tierras nacionales; solicitudes de concesión o permiso para uso y descarga de aguas; y solicitudes de certificación de conducencia.

Artículo 2. El plano o dato cartográfico del proyecto, lote o polígono deberá ser presentado a través de los sistemas en línea que habilite el Ministerio de Ambiente, para los respectivos trámites o en su defecto en formato digital e impreso, cumpliendo con los requisitos establecidos

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019

en la presente resolución. El solicitante y el personal calificado que le haya asistido en su confección serán responsables de la veracidad y precisión de los planos y datos cartográficos aportados.

Artículo 3. El plano o dato cartográfico en formato digital deberá ser presentado en las siguientes formas:

1. En formato digital Portable Document File (.pdf), cuya resolución oscile entre los 200 a 300 puntos por pulgadas (dpi).
2. En modelo vectorial (puntos, líneas y polígonos) que permita analizarse en programas (software) relacionados a Sistemas de Información Geográfica (GIS), a través de algunas de las siguientes extensiones:
 - a. Formas geométricas sin curvas:
 - i. Shape File (.shp)
 - ii. Drawing File (.dwg)
 - iii. Personal / File Geodatabase (.mdb / .gdb)
 - b. Formas geométricas con curvas:
 - i. Drawing File (.dwg)
 - ii. Personal / File Geodatabase (.mdb / .gdb)

Artículo 4. Todos los datos digitales para GIS, deberán cumplir con:

1. Empleo del Sistema de Referencia Espacial: Datum World Geodetic System (Sistema Geodésico Mundial) de 1984 (WGS-84), geográfico para la zona marina, y para la zona terrestre, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 17 Norte o Zona 18 Norte según sea la región de estudio.
2. Inclusión de tabla de atributos de las Formas Geométricas, con las siguientes columnas
 - a. Puntos
 - i. ID = Orden lógico y secuencia de los vértices.
 - ii. Nombre = Nombre del Propietario
 - iii. Cedula = Número de Cédula o Pasaporte
 - iv. Plano = Número de Plano
 - v. Este = valor numérico del Este, en metros. Longitud = valor numérico de la Longitud en decimal o sexagesimal (grados° minutos' segundos''), cuando se trate de zonas marinas.
 - vi. Norte = valor numérico del Norte, en metros. Latitud = valor numérico de la Longitud en decimal o sexagesimal (grados° minutos' segundos''), cuando se trate de zonas marinas.
 - i. Observación = descripción de la geometría.
 - b. Líneas
 - i. Nombre = Nombre del Propietario
 - ii. Cedula = Número de Cédula o Pasaporte
 - iii. Plano = Número de Plano
 - iv. Perímetro (m) = valor del cálculo del perímetro en metros.
 - v. Perímetro (km) = valor del cálculo del perímetro en kilómetros.
 - vi. Observación = descripción de la geometría.
 - c. Polígonos
 - i. Nombre = Nombre del Propietario
 - ii. Cedula = Número de Cédula o Pasaporte
 - iii. Plano = Número de Plano
 - iv. Área (m²) = valor del cálculo de superficie en metros cuadrados.
 - v. Área (ha) = valor del cálculo de superficie en hectáreas.
 - vi. Observación = descripción de la geometría.
3. Contener una descripción mínima, con las siguientes características:
 - a. Resumen: síntesis que exprese las ideas principales del dato.
 - b. Crédito: persona/empresa que generó el dato.
 - c. Contacto: número de teléfono y correo electrónico.
 - d. Escala: escala de trabajo para generar el dato.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019

e. La descripción debe estar presentada en un archivo de texto (.txt)

Artículo 5. Los planos y datos digitales deberán aportarse almacenados en un dispositivo externo, sea Disco Compacto (CD), Disco Versátil Digital (DVD) o Memoria con interfaz Universal Serial Bus (USB), los cuales serán corroborados al momento de entrega.

Artículo 6. El plano o dato cartográfico en formato impreso deberá coincidir con los datos aportados digitalmente y:

1. Emplear el Sistema de Referencia Espacial: Datum World Geodetic System (Sistema Geodésico Mundial) de 1984 (WGS-84), geográfico para la zona marina, y para la zona terrestre, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 17 Norte o Zona 18 Norte según sea la región de estudio.
2. Contener el tabulado de los datos de rumbos y distancias de cada línea, y el amarre con sus respectivas coordenadas (mínimo dos coordenadas consecutivas).
3. Presentar las coordenadas de todos los vértices, los cuales deben ser consistentes en el orden de los vértices, los rumbos y las distancias.
4. Incluir la localización general y regional del proyecto, lote o polígono, donde se haga una descripción del proyecto y las áreas a desarrollar.
5. Indicar el equipo y método utilizado para la georreferenciación del plano o datos cartográficos, ajustándose a los requisitos establecidos por ANATI.

Artículo 7. El solicitante deberá presentar, además, una copia autenticada del plano original de la finca completa aprobado por la ANATI, cuando exista. El plano o dato cartográfico sometido a evaluación de MiAMBIENTE, deberá estar intrínsecamente relacionado con dicho plano original. Este plano original será presentado también digitalmente, en los formatos establecidos en el artículo 3 de la presente resolución.

Artículo 8. Para los trámites sometidos al Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente (PREFASIA), los solicitantes presentarán los planos y datos cartográficos a través de dicha plataforma únicamente. Estos planos y datos deberán cumplir con los requisitos de la presente resolución. De igual forma, una vez MiAMBIENTE establezca otros sistemas en línea que permitan la captura de estos datos, la Dirección correspondiente podrá dejar de solicitar la presentación de los planos y datos cartográficos en formato impreso o formato digital en un dispositivo externo, sustituyéndolos por su introducción directa en el sistema; mas continuará fiscalizando el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por esta resolución.

Artículo 9. Cuando solo se encuentren disponibles para ser aportados, planos que sean levantados con métodos convencionales, es decir, que no estén georreferenciados, el solicitante deberá presentar además un mínimo de dos (2) vértices consecutivos del polígono con coordenadas (amarre del polígono) y cumplir con los demás requisitos establecidos en la presente resolución.

Artículo 10. Los datos cartográficos presentados a consideración de MiAMBIENTE y los datos del plano original de la finca deberán estar monumentados, señalizados y visibles en sitio, para poder validar la veracidad y precisión de la información al momento de realizar la inspección, supervisión, control y fiscalización ambiental.

Artículo 11. Los planos y datos cartográficos serán presentados, junto a los demás requisitos requeridos por la normativa aplicable, a la Dirección del Ministerio de Ambiente competente. El funcionario receptor realizará una revisión prima facie del cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente resolución y le indicará al solicitante si existiese información faltante. Si el solicitante insistiera en presentar la documentación con las omisiones indicadas, se procederá con la recepción y posterior emisión de resolución que ordene la corrección de la información entregada dentro de un término de ochos días hábiles. De no realizarse la corrección solicitada en dicho término, se ordenará, mediante resolución, la devolución de la solicitud al

solicitante, sin perjuicio de las normas aplicables sobre la caducidad de la instancia. Este artículo no será aplicable en aquellos procesos cuyo procedimiento especial ya contemple normas para la revisión de la documentación y su admisión para evaluación.

Artículo 12. Posteriormente, la dirección receptora remitirá copia de los planos recibidos a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), para que realice la evaluación de forma y fondo correspondiente. Si la Dirección de Información Ambiental identifica que los planos presentados no cumplen los requisitos establecidos por esta resolución para su evaluación, los devolverá a la dirección receptora para que proceda conforme al artículo anterior o su procedimiento especial.

Artículo 13. Si los planos cumplen los requisitos de forma establecidos por la presente resolución, la Dirección de Información Ambiental procederá a realizar las verificaciones y evaluaciones de fondo, comunicando sus hallazgos y recomendaciones a la dirección receptora. Si en base a estos hallazgos, deben realizarse adecuaciones de fondo a los planos presentados, igualmente lo comunicará a la dirección competente para que proceda de conformidad con el procedimiento aplicable. Presentadas las adecuaciones, se procederá nuevamente conforme a los artículos 11 y siguientes de la presente resolución.

Artículo 14. Los requisitos establecidos en esta resolución también serán aplicables a todos los términos de referencia y contrataciones a beneficio de MiAMBIENTE que incluyan el levantamiento de planos o datos cartográficos. La aprobación de todo producto que involucre este tipo de información, deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Información Ambiental.

Artículo 15. Para la tramitación de aquellos planos y datos cartográficos que ya hayan sido presentados a MiAMBIENTE al momento de la promulgación de la presente resolución, solo se requerirá el cumplimiento de aquellos requisitos que sean imprescindibles para la comprensión de los datos y la emisión de un dictamen. Igual tratamiento se aplicará a los planos y datos cartográficos que se encontraran en confección al momento de la promulgación de la presente resolución y se hubieran presentado a la institución a más tardar sesenta (60) días hábiles después de dicha promulgación.

Artículo 16. La presente resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, Decreto Ejecutivo No. 139 de 30 de junio de 2006, Resolución No. ANATI-ADMG-244 de 26 de septiembre de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los, a los Veinticuatro (24) días, del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaría General Fecha: 25 JUN 2019

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DM- 0226 -2019De 25 de junio de 2019

Que reglamenta los artículos 4 y 10 del Decreto Ejecutivo No. 38 del 3 de junio de 2009 sobre las mediciones de emisiones vehiculares automotores

El suscrito Ministro de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su Artículo 118 establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos de desarrollo adecuado de la vida humana;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 del artículo 4 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, señala como uno de los principios y lineamientos de la Política Nacional de Ambiente, dotar a la población como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y el desarrollo sostenible;

Que el artículo 17 de la precitada ley, estipula que El Ministerio de Ambiente dirigirá los procesos de elaboración de propuestas de normas de calidad ambiental, con la participación de las autoridades competentes y la comunidad organizada;

Que el artículo 64 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 indica que, El aire es un bien de dominio público. Su conservación y uso es de interés social;

Que, además, la precitada Ley indica en su artículo 82 y 86 que el Estado reconoce que el cambio climático es una amenaza global importante en materia ambiental que incide en la población, los ecosistemas y todos los sectores productivos de la economía del país, y que además el reconoce su responsabilidad común, pero diferenciada de participación en la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático global;

Que de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 38 del 3 de junio de 2009, que dicta normas ambientales de emisiones para vehículos automotores, en el acápite c del artículo 4 sobre las competencias para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo, indica que La Autoridad Nacional del Ambiente, ahora Ministerio de Ambiente, es competente en lo relativo a la determinación de las especificaciones de los equipos de medición, la revisión de la calidad de los combustibles con la autoridad competente, el proceso de revisión de los límites permisibles y la verificación del cumplimiento por parte de las autoridades competentes;

Que el Ministerio de Ambiente, como parte de las medidas de mitigación al cambio climático y la mejora de la calidad del aire, inició la instalación de un biofiltro como proyecto piloto en los sectores de convergencia vehicular para absorber gases de efecto invernadero como lo son Dióxido de Carbono, Monóxido de Carbono, Óxidos de Nitrógeno, partículas PM₁₀ y PM_{2.5} transformándolos en oxígeno mediante microalgas a través del proceso de fotosíntesis.



RESUELVE:

Artículo 1. Establecer una base de datos de las emisiones vehiculares automotores de aquellos vehículos que transiten regularmente en el territorio nacional, sean para el transporte particular, de pasajeros o de carga.

Parágrafo: Quedan exentos aquellos vehículos que ingresen al país con condición temporal, siempre y cuando su estancia no exceda los tres (3) meses. De igual forma se excluyen las motocicletas, maquinarias agrícolas y de construcción (siendo estos solo los que no requieran permiso de circulación vehicular), tractores, vehículos de competencias y vehículos de colección o de interés histórico.

Artículo 2. Determinar que para el establecimiento de la base de datos de emisiones vehiculares automotores se deberá tomar datos, de un mínimo del treinta por ciento (30%) de los vehículos que ingresen al país como parte de su proceso aduanal de previo ingreso.

Artículo 3. Que mediante el proceso aduanal y en adición al certificado de origen de los vehículos, se deberá llevar un registro de las emisiones vehiculares automotores, quienes deberán proporcionar al término de cada mes el registro al Ministerio de Ambiente.

Artículo 4. Que esta base de datos apoyará con información técnica las iniciativas del Estado en materia de calidad de aire y la toma de decisiones.

Artículo 5. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, se contará con un periodo de tres (3) meses para la adecuación de los procesos para llevar este registro.

Artículo 6. Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

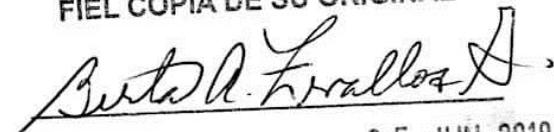
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de junio, del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 25 JUN 2019



MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO:



ES COPIA COTEJADA DE SU ORIGINAL (1 fojas)

Fecha: 24 de Junio de 2019

Firma: *[Firma manuscrita]*
Secretario General

República de Panamá

Resolución N° DM-272-2019 Panamá 21 de Junio de 2019.



EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADO
En uso de sus facultades legales, que confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N° 249 de 16 de julio de 1970 faculta al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral entre sus atribuciones y responsabilidades administrativas, crear, eliminar, reformar y/o reorganizar las diferentes Direcciones, Departamentos y Secciones que forman la Estructura Organizativa de esta Institución.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como parte integrante del Gobierno Central, actualmente está realizando acciones encaminadas agilizar y simplificar trámites, para mejorar el proceso de modernización institucional y la gestión administrativa de la Institución.

Que el Departamento de Desarrollo Institucional, analizó procesos para dinamizar actividades que desarrolla la entidad, con el propósito y a solicitud del Instituto Panameño de Estudios Laborales, se elaboró el "Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Medios, Reproducción y Tecnología Educativa" conjuntamente con sus respectivos formularios.

Que el motivo de la elaboración del Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Medios, Reproducción y Tecnología Educativa, es el de establecer acciones, normas y procedimientos laborales, concretos, idóneos y actualizados.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Medios, Reproducción y Tecnología Educativa, con sus respectivos formularios, los cuales se utilizarán en esas dependencias del Instituto Panameño de Estudios Laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Departamento de Desarrollo Institucional, para que en la medida que se requiera actualicen el Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Medios, Reproducción y Tecnología Educativa, conjuntamente con sus respectivos formularios, con el objeto de incorporar a futuro, técnicas o cambios necesarios para mejorar la Gestión Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución entra a regir a partir de su promulgación.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

[Firma manuscrita]
ALFONSO ROSAS CASTILLO
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado



[Firma manuscrita]
CARMEN E. RÖNER
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargada



MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TÉCNOLOGÍA
EDUCATIVA**

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

JUNIO 2019

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DESPACHO SUPERIOR

ZULPHY SADAY SANTAMARÍA GUERRERO
Ministra

ALFONSO ROSAS CASTILLO
Vice Ministro

CARMEN RONER
Secretaria General

MILEYKA CHANDECK
Director de Planificación

GERARDO GUERREL
Director del Instituto Panameño de Estudios Laborales

EQUIPO TÉCNICO

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

MANUEL JIMÉNEZ
Jefe

PIERRE AMET FONTANE
ROBERTO ROMERO
Analistas

**DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA
EDUCATIVA**

DELFINA VIDAL
Jefa

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA

INTRODUCCIÓN

El Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Medios, Reproducción y Tecnología, contiene una descripción precisa de cómo deben desarrollarse las actividades de esta unidad administrativa, es un documento que contiene de forma ordenada y sistemática, la información e instrucciones de ejecución operativa-administrativa.

Permite establecer el marco de situación, fijando límites y políticas a través de una red de procesos sistemáticos al posibilitarlo por medio de descripción ordenada de cada uno de los procedimientos que se ejecutan dentro de esta unidad.

Al establecer el uso del Manual de Procedimientos y Funciones, podemos darle soporte a la operación en pos de un mejor servicio, generando una abstracción del modelo real al permitirnos la facilidad de supervisión, control, evaluación y mejora de cada ente involucrado en los procesos, ya que el mismo identifica la responsabilidad y las funciones de las actividades descritas en él.

El Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Medios, Reproducción y Tecnología se ha elaborado para facilitar la labor de las servidoras y servidores públicos, al contribuir en el mejoramiento del servicio, haciéndolo más efectivo y eficaz.

Estos procedimientos son flexibles, por consiguiente estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan en su aplicación. Cualquiera aportación sobre la materia, se recomienda comunicarla y fundamentarla por escrito a la Dirección de Planificación, a través del Departamento de Desarrollo Institucional, quien es responsable de esta labor.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA

INDICE

I. ASPECTOS GENERALES	1
A. Objetivo del manual	1
B. Base legal	1
C. Alcance del manual	2
D. Responsabilidad	2
E. Características	2
e.1. Objetivo	2
e.2. Cobertura	2
e.3. Funciones	3
II. CONTROLES INTERNOS	4
A. Estructura organizativa	4
a.1. Organigrama general del MITRADEL	9
a.2. Organigrama del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL)	10
B. Administración del recurso humano	11
b.1. Incorporación	11
b.2. Capacitación	11
b.3. Evaluaciones	11
b.4. Movimientos y Traslados	11
C. Conceptos	11
III. PROCEDIMIENTOS	14
A. Procedimiento para la producción, realización y edición de contenidos audiovisuales.	14
a.1. Mapeo – Procedimiento para la producción, realización y edición de contenidos audiovisuales.	16
B. Procedimiento para la realización de revistas, libros, folletos, artes, afiches, dossier, brochure y materiales impresos.	17

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA

b.1. Mapeo – Procedimiento para la realización de revistas, libros, folletos, artes, afiches, dossier, brochure y materiales impresos (diseño de stand de Mitradel e Ipel para ferias).	18
III. FORMULARIOS	19
A. Formulario No. 1 – Solicitud de Servicio	20
IV. GLOSARIO	22
V. ANEXOS	25
A. Anexo No. 1 – Cesión gratuita de derechos de imagen	26

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA

I. ASPECTOS GENERALES

A. Objetivo del manual

Servir de instrumento de apoyo en el funcionamiento y mejora institucional, al compendiar en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones realizadas por el Departamento de Medio; Reproducción y Tecnología Educativa del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL).

B. Base legal

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley N° 74 de 20 de septiembre de 1973, “Por medio del cual se crea el Instituto Panameño de Estudios Laborales”. (Gaceta Oficial N° 17.473 de 1 de octubre de 1973).
- Decreto de Gabinete N° 2 de 15 de enero de 1969, “Por medio del cual se crea el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y se le asignan funciones”. (Gaceta Oficial N° 16.286 de 27 de enero de 1969).
- Decreto de Gabinete N° 249 de 16 de julio de 1970, “Por medio del cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social”. (Gaceta Oficial N° 16.655 de 27 de julio de 1970).
- Decreto Ejecutivo N° 17 de 18 de abril de 1994, “Por medio del cual se aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social”. (Gaceta Oficial N° 22.536 de 16 de mayo de 1994).
- Decreto Ejecutivo No.2 de 18 de enero de 2012, “Por el cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión de Educación Sindical, del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) y el uso de los fondos del seguro educativo, y se dictan otras disposiciones” (Gaceta Oficial No. 26957- A de 24 de enero de 2012).
- Resolución No. DM-150 de 16 de abril de 2014, “Por la cual se actualiza la Estructura Administrativa y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. (Gaceta Oficial No. 27526 de 2 de mayo de 2014)
- Resolución No. DM- 532- 2014 de 21 de noviembre de 2014, “Por la cual se crea dentro de la estructura organizativa y administrativa de IPEL los siguientes Departamentos con sus respectivas Secciones: Departamento de Docencia Departamento de Investigación Socio Laboral, Departamento de Arte y Cultura

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA

de los Trabajadores, compuesta por la Sección Documentación, Departamento de Medios, Reproducción y Tecnología Educativa”. (Gaceta Oficial No. 27672 de 2 de diciembre de 2014).

C. Alcance del manual

El presente Manual de Procedimiento es de aplicación a todo el personal del Departamento de Medios, Reproducción y Tecnología Educativa del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), en sus diferentes componentes funcionales. Su conocimiento y aplicación es de carácter obligatorio por parte del personal, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

D. Responsabilidad

Es responsabilidad del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), a través del Departamento de Medios, Reproducción y Tecnología Educativa: crear, conceptualizar y producir proyectos que fortalezcan el mensaje, marca, discurso y pilares de la Institución a través de proyectos integrales de comunicación.

E. Características

e.1. Objetivo

Interpretar los objetivos de la institución y transformarlos en productos documentales y entregables que sean el resultado del registro de cada estrategia de comunicación.

e.2. Cobertura

El Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Medios, Reproducción y Tecnología Educativa, es para uso en el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) en la sede del MITRADEL, lo cual proporciona control general en el cumplimiento de las funciones.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

e.3. Funciones

- Desarrollar ideas, conceptos creativos y plasmarlos en proyectos audiovisuales para el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL).
- Realizar documentales sobre la historia sindical panameña y sus personajes.
- Realizar cortometrajes sobre historias de trabajadores panameños de los diferentes sectores laborales.
- Producir contenidos visuales cuya temática es socio laboral y cultural del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) para redes sociales y televisión.
- Producir guiones para lanzamientos, dramatizados, documentales, cortometrajes con contenido social y laboral.
- Organizar cada año con el Departamento de Arte y Cultura de los trabajadores, las bases y desarrollo de las categorías de fotografía, prensa escrita, y cortometrajes.
- Desarrollar la identidad, estrategia y diseño de marca de los productos que se realizan en el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) (diagramación de revistas, panfletos, volantes, trípticos, dossiers, libros, tarjetas, fotografías artística y documental, videos, gigantografías, ventanales, postales, stands).
- Diagramar las publicaciones que se realizan en el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) de acuerdo al proceso de organización del material ya producido, de acuerdo con las directrices y objetivos editoriales y gráficos.
- Desarrollar y producir revista fotográfica “Documenta” (impresa y digital).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA

II. CONTROLES INTERNOS

A. Estructura organizativa

El Departamento de Medios, Reproducción y Tecnológica Educativa, está constituida dentro de la estructura organizativa de la Institución, como una unidad administrativa dentro del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL).

Administrativamente ésta constituida en el siguiente orden: Jefa del Departamento, Asistente de Pre Producción, Videasta, Editor, Fotógrafo, Diseñador gráfico y coordinador de proyectos.

Jefe o Jefa del Departamento.

Realiza trabajos de planificación y supervisión en la elaboración de producción audiovisual e impresa para divulgar y promocionar las actividades desarrolladas por el IPEL.

Dentro de sus funciones están:

- Planificar y dirigir todo el concepto creativo y discurso de los proyectos audiovisuales y de las áreas tecnológicas.
- Crear las narrativas y estrategias comunicacionales.
- Investigar todos los temas a desarrollar dentro del IPEL.
- Atender las solicitudes de los sindicatos, instituciones culturales y educativas del país, sobre la proyección de los materiales audiovisuales producidos por el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL).
- Dirigir documentales, videos y cortometrajes.
- Elaborar guiones literarios.
- Realizar correcciones en la producción de videos
- Elaborar las estimaciones, requerimientos de recursos materiales y humanos requeridos para el funcionamiento de la unidad bajo su responsabilidad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

- Definir las necesidades de capacitaciones del personal a su cargo directo, para el mejoramiento y desarrollo de sus funciones.
- Coordinar con suplidores externos (empresas productoras de cine y televisión) la logística y contenido del producto que se divulgará en medios de comunicación.
- Dar seguimiento técnico a las actividades que desarrolla el departamento

Asistente de Pre-Producción

Realiza trabajos de colaboración en la definición del plan de producción del programa y en la ejecución del plan de trabajo.

Dentro de sus funciones están:

- Efectuar las citaciones, acreditaciones al equipo técnico y permisos necesarios para la realización de las grabaciones y/o directos (lanzamientos y programas en vivo).
- Realizar las peticiones del material audiovisual, vehículos, alojamientos, equipos para postproducción y demás necesidades materiales para la realización de grabaciones.
- Llevar el registro y archivo de la documentación correspondiente a la producción.
- Asistir a las grabaciones, montajes y directos colaborando en todo lo necesario con el equipo de producción (alimentación, viáticos, etc).
- Coordinar con la contratación de medios externos necesarios para el desarrollo del programa.
- Sugerir el cumplimiento de normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Elaborar y dar seguimiento al calendario de producción según las metas anuales.
- Elaborar informe mensual de las actividades realizadas en el departamento.

Videasta

Realiza trabajo de coordinación y producción de contenido audiovisual.

Dentro de sus funciones están:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

- Definir los procesos técnicos y artísticos desde que surge el concepto hasta que el producto audiovisual llegue al público.
- Concretar producciones derivadas de convenios establecidos por el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) con otras instituciones educativas, culturales, empresas y dependencias, etc.
- Grabar locuciones para videos, cortos, y documentales.
- Dirigir al personal artístico que interviene en la producción
- Coordinar la participación del equipo de producción y representantes del equipo técnico para la realización de la búsqueda de localización del escenario en exteriores o interiores.
- Realizar el manejo de la cámara y sus ópticas en un rodaje.
- Llevar registro de los documentos visuales.
- Instalar y operar equipos audiovisuales
- Coordinar las acciones del personal involucrado en el video
- Etiquetar y archivar el material audiovisual
- Llevar la meta data de los videos y fotografías tomadas.
- Recopilar y gestionar información sobre el historial de la cámara de video y fotográfica.
- Llevar a imágenes el guion técnico, en el que se especifican los planos y la duración de los mismos dentro de una determinada escena

Diseñadora o Diseñador Gráfico

Realiza trabajos publicitarios para la divulgación de las actividades y servicios que ofrece la Institución.

Dentro de sus funciones están:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

- Realizar una evaluación y estudio sistemático de cada proyecto asignado, basándose en la solución de problemas de comunicación.
- Desarrollar creativamente mensajes apropiados para una comunicación visual efectiva, basados en la Semiótica y la Semiología del Diseño.
- Analizar las alternativas convenientes para cada unidad solicitante utilizando los conocimientos de gestión del diseño, metodología, materiales y procesos de artes gráficas y sistemas de impresión.
- Presentar de manera profesional proyectos con la utilización apropiada de sistemas de representación plana, volumétrica y modelos correctamente desarrollados.
- Proyectar el desarrollo de concepto con la utilización de los conocimientos del diseño editorial, letragrafía, pre-prensa y prensa digital.
- Controlar el desarrollo de actividades en área de trabajo, el estado de los equipos y materiales empleados en la misma, para informar a quien corresponda según instrucciones, procedimientos vigentes y criterio propio.
- Elaborar mensajes para los medios tradicionales y digitales con técnicas de narrativa audiovisual y multialfabetización.
- Crear diseños para la gran variedad de posibilidades de demanda en el mundo del Diseño Gráfico Digital como: diseño de gran formato, aerografía, serigrafía artística, plástica del papel, diseño de pabellones, diseño de interiores, fotografía artística, museografía, escaparates, envases, manipulación y supervisión de originales en forma electrónica

Coordinadora o Coordinador de Proyectos

Realiza trabajo de preparación el material visual de los proyectos desarrollados en el departamento

Dentro de sus funciones están:

- Organizar con la dirección del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), y demás unidades administrativas el suministro de la información que será enviada a

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

la Oficina de informática para su publicación en el portal virtual del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (Mitradel).

- Crear opciones dinámicas, para la divulgación del museo virtual Premios IPEL a la Cultura Laboral del Trabajador, que facilitan el acceso a los usuarios del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) de información, conocimientos, educativos y culturales de las obras ganadoras.
- Digitalizar las publicaciones realizadas en el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL).
- Mantener una infografía sobre los proyectos realizados en el departamento.

Editora o Editor

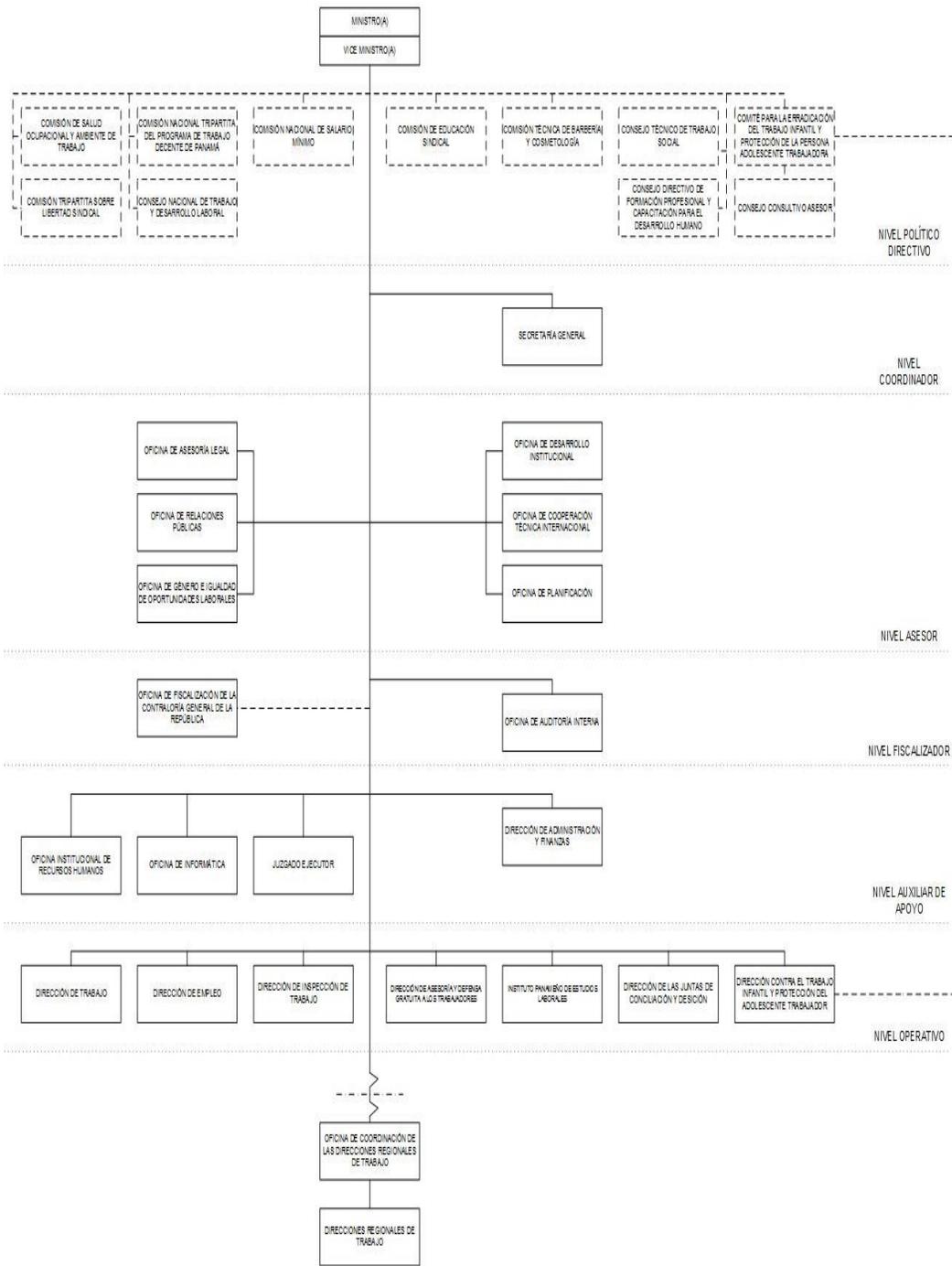
Realiza trabajos de edición de imagen, video y voz.

Dentro de sus funciones están:

- Editar y corregir las imágenes rodadas, grabadas.
- Incorporar música, imágenes y efectos de sonidos.
- Manejar diversos tipos de programas de edición audiovisual.
- Exportar el producto final en cualquier formato digital.

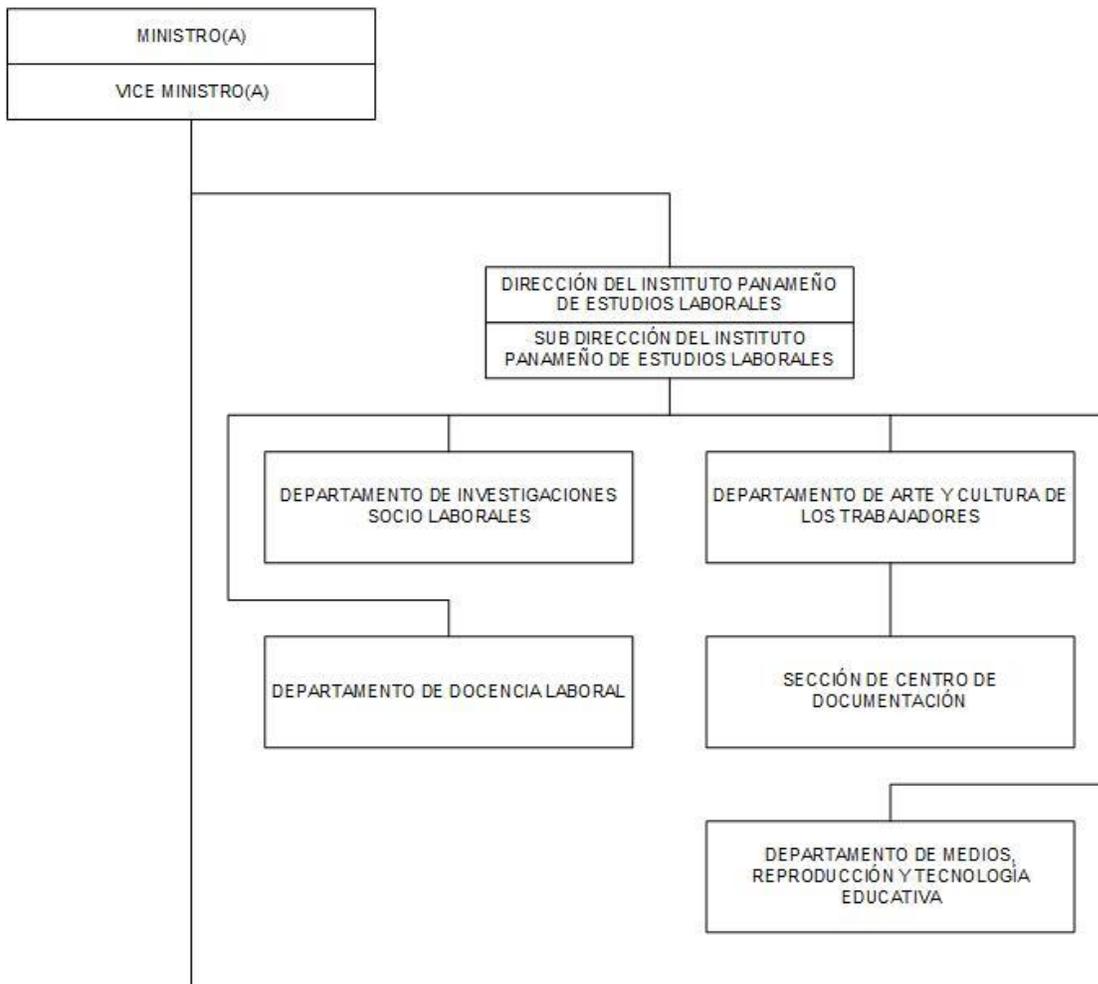
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TÉCNOLOGÍA EDUCATIVA

a.1. Organigrama general del MITRADEL



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA

a.2. Organigrama del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL)



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

B. Administración del recurso humano

b.1. Incorporación: el ingreso de servidoras y servidores públicos en cada entidad debe efectuarse previo proceso de convocatoria, evaluación y selección para garantizar su idoneidad y competencia.

b.2. Capacitación: los titulares de cada entidad, cualquiera que sea el nivel dentro de la Organización, tiene la responsabilidad de adiestrar permanentemente al personal a su cargo, así como estimular su capacitación continua.

b.3. Evaluaciones: la evaluación de desempeño debe ser una práctica permanente al interior de la entidad, a fin de determinar las necesidades de adiestramiento que requiera para su desarrollo.

b.4. Movimientos y Traslados: las acciones que implican movimientos de personal (rotación, asignaciones temporales, traslados, reubicación y otras) deben responder a las necesidades institucionales, debidamente justificadas, dado que constituye una práctica sana de control interno.

C. Conceptos

- 1. Edición de vídeo:** proceso por el cual un editor coloca fragmentos de vídeo, fotografías, gráficos, audio, efectos digitales y cualquier otro material audiovisual en una cinta o un archivo informático.
- 2. IPEL:** Instituto Panameño de Estudios Laborales.
- 3. Motion Graphics:** video o animación digital que crea la ilusión de movimiento mediante, imágenes, fotografías, títulos y diseños.
- 4. Making Off:** tras las cámaras, es un video documental que muestra cómo fue la producción de una película o un programa de televisión. La organización y estructura de imágenes y sonidos (textos y entrevistas), según el punto de vista del autor, determina el tipo de documental.
- 5. Narrativa Comunicacional:** método de investigación cualitativa que tiene como propósito producir y complejizar el campo teórico del tema a estudiar en lugar de

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

hacer una reflexión sobre él. Para ello se dedica a explorar los discursos de informantes privilegiados, y esta exploración no pretende cerrar unas hipótesis concretas, sino que lo que busca es generar hipótesis futuras y nuevas líneas de trabajo.

6. **Posproducción:** manipulación de material audiovisual o analógico usado para cine, publicidad, programas de televisión o radio.
7. **Videoclips:** cortometraje realizado principalmente para su difusión en video, televisión y a través de portales en internet, que ofrece una representación visual de una canción.
8. **Cortometraje:** es una producción audiovisual de 30 minutos a 5 minutos mínimo. Su temática estará enfocada en historias de líderes sindicales o lideresas y temas socio laborales.
9. **Identidad de proyectos:** distinción de la marca.
10. **Dossier:** es un conjunto de documentos o informes acerca de un determinado asunto o persona.
11. **Fotografía Documental:** consiste en imágenes tomadas con propósitos sociales. Con ellas se pretende registrar e informar acerca de las formas y de las condiciones de vida de los trabajadores.
12. **Fotografía Artística:** creada de acuerdo a la visión del artista como fotógrafo. Él da vida a algo que solo vive en su mente.
13. **Meta Data de Imagen:** información sobre los datos del archivo de una cámara fotográfica o de video.
14. **Imágenes Rodadas:** son las imágenes grabadas estando dentro del set.
15. **Imágenes Grabadas:** son las imágenes que se registran en el set.
16. **Desarrollo de Temas:** investigar, hacer entrevistas previas, buscar referencias gráficas y video gráficas para desarrollar la identidad, estrategia y diseño de la marca o proyecto.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

- 17. Equipo Creativo Audiovisual de Campo:** formado por el videasta, el fotógrafo, asistente de producción, el jefe de departamento.
- 18. ECAC:** Equipo creativo audiovisual de campo.
- 19. Calendario de Producción:** aquel donde se detallan las fechas, horas y se determinan las responsabilidades mensuales, y anuales.
- 20. Sustentación de las bases del diseño:** es un documento donde se detalla la descripción del diseño en el cual se explica el porqué de la escogencia de formas, tipografías y colores.
- 21. Unidad Solicitante IPEL:** Está conformada por cualquiera de los departamentos del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) e inclusive la dirección.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

III. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimiento para la producción, realización y edición de contenidos audiovisuales.

Atender las solicitudes de todas las unidades administrativas del Instituto Panameños de Estudios Laborales (IPEL) para la confección de contenidos audiovisuales.

- 1. Unidad Solicitante IPEL:** solicita la confección de contenidos audiovisuales de temas a desarrollar, el cual debe proporcionar el título de lo requerido, mediante el formulario de solicitud de trabajo. (ver formulario numero 1).
- 2. Asistente de Producción:** recibe y verifica el formulario de solicitud de trabajo, para luego remitirlo al jefe/a.
- 3. Jefe/a:** recibe el formulario, convoca el ECAC para realizar las investigaciones correspondientes, posteriormente del resultado de la misma es presentado al equipo creativo de campo, para desarrollar el tema. Verifica el calendario de producción y designa a los encargados del proyecto.
Nota: todo el desarrollo del contenido audiovisual, debe ser documentado y guardado por el ECAC.
- 4. Encargados del Proyecto:** recibe asignación y desarrolla prototipo o muestra de contenido audiovisual y remite al jefe/a.

Nota: de requerir video, voz o fotografía de algún individuo se procederá a llenar el documento de cesión de derechos de video, voz o fotografía. (Ver anexo 1).

En caso de requerir servicios externos para el desarrollo de los contenidos audiovisual, coordina la solicitud con la asistente de producción para su debido trámite.

- 5. Jefe/a:** recibe y revisa el prototipo o muestra de contenido audiovisual y envía a la unidad solicitante con copia al director/a.
- 6. Unidad solicitante:** recibe y da visto bueno para su uso.

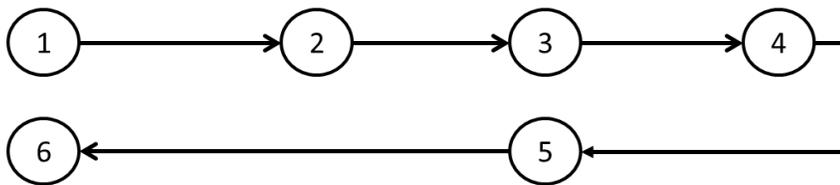
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

Nota: en caso de no conformidad con el prototipo o muestra de contenido audiovisual informa al jefe/a para su modificación (retorno paso 4).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
 DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA

a.1. Mapeo – Procedimiento para la producción, realización y edición de contenidos audiovisuales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL			
INSTITUTO PANAMEÑO DE ESTUDIOS LABORALES			
UNIDAD SOLICITANTE DE IPEL	DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA		
	ASISTENTE DE PRODUCCIÓN	JEFE/A	DISEÑADOR GRAFICO



1	solicita contenidos audio visuales
2	Recibe y verifica el formulario de solicitud de trabajo.
3	Recibe el formulario, convoca el ECAC.
4	Recibe asignación y desarrolla prototipo o muestra de contenido audiovisual y remite al jefe/a
5	Recibe y revisa el prototipo o muestra de contenido audiovisual y reenvía a la unidad solicitante.
6	Recibe y da visto bueno.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

B. Procedimiento para la realización de revistas, libros, folletos, artes, afiches, dossier, brochure y materiales impresos.

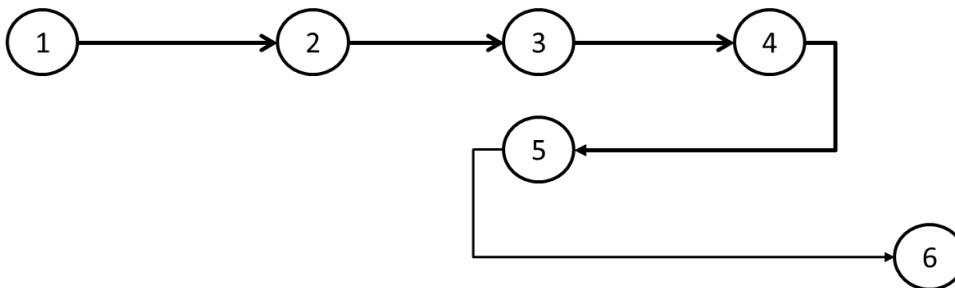
Atender las solicitudes de todas las unidades administrativas de Mitradel para la confección de materiales impresos.

- 1. Unidad Solicitante IPEL:** solicita la confección de materiales promocionales de temas a desarrollar, mediante el formulario de solicitud de servicio. (ver formulario numero 1).
- 2. Asistente de Producción:** recibe y verifica el formulario de solicitud de servicio, para luego entregarlo al jefe/a.
- 3. Jefe/a:** recibe el formulario de solicitud de servicio, convoca el ECAC para realizar las investigaciones correspondientes, posteriormente del resultado de la misma se le entrega al diseñador gráfico.
- 4. Diseñador Gráfico:** recibe la asignación. Desarrolla y diagrama el producto solicitado. creando 2 versiones distintas para que una sea seleccionada. Y remite al jefe/a para su aprobación.
- 5. Jefe/a:** recibe el diseño terminado, aprueba y envía al director para su producción sustentando las bases del diseño (ver anexo #2).
Nota: de haber correcciones en el producto se retorna al diseñador para la aplicación de los mismos. (Paso 4).
- 6. Director:** recibe y da visto bueno para su impresión.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
 DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA

b.1. Mapeo – Procedimiento para la realización de revistas, libros, folletos, artes, afiches, dossier, brochure y materiales impresos (diseño de stand de Mitradel e Ipel para ferias).

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL				
INSTITUTO PANAMEÑO DE ESTUDIOS LABORALES				
UNIDAD SOLICITANTE DE IPEL	DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA			DIRECTOR
	ASISTENTE DE PRODUCCIÓN	JEFE/A	ENCARGADO DE PROYECTO	



1	Solicitud de confección de materiales promocionales.
2	Recibe y verifica el formulario de solicitud de trabajo.
3	Recibe el formulario, convoca el Equipo creativo
4	Recibe asignación y crea los diseños. Y envía para aprobación del jefe.
5	Recibe el diseño terminado y envía al director.
6	Recibe y da visto bueno.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

III. FORMULARIOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA

A. Formulario No. 1 – Solicitud de Servicio



Departamento de Medios, Reproducción y Tecnología Educativa
Formulario de Solicitud de Servicio

Fecha de la solicitud: ____ / ____ / ____
(día, mes y año de esta solicitud)

Solicitante: _____
(Nombre del servidor público que solicita el servicio)

Unidad Solicitante: _____
(Dirección o Departamento al que pertenece el solicitante)

Tipo de solicitud:

- Soporte Técnico
- Diseño Gráfico
- Diagramación
- Fotografía
- Producción de Video
- Edición de Video

Descripción de la solicitud:
(detalle el tipo de servicio que desea y la finalidad del mismo)

Fecha de Inicio: ____ / ____ / ____ Fecha de Entrega: ____ / ____ / ____

Observaciones:
(Uso exclusivo del personal del Departamento de Medios, Reproducción y Tecnología Educativa)

Encargado: _____
(Nombre del servidor público encargado de ofrecer el servicio)

Firma del Jefe del Departamento: _____
(Valida la solicitud presentada y asigna al encargado dependiendo del tipo de servicio a prestar)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA

Origen: Departamento de Medios, Reproducción y Tecnología Educativa

Objetivo: mantener un registro de las solicitudes de servicios y descripción del servicio solicitado.

Descripción:

1. **Fecha de la solicitud:** día, mes y año en la que se realiza esta solicitud.
2. **Solicitante:** nombre del servidor público que requiere el servicio.
3. **Unidad solicitante:** dirección o departamento al que pertenece el solicitante.
4. **Tipo de solicitud:** indique la casilla de su servicio requerido entre: soporte técnico, diseño gráfico, diagramación, fotografía, producción de video, edición de video.
5. **Descripción de la solicitud:** indique el tipo de servicio que se desea y final del mismo.
6. **Fecha de inicio:** indique la fecha de inicio del proyecto.
7. **Fecha de entrega:** indique la fecha en que estima se termine el proyecto.
8. **Observaciones:** indique cualquier comentario adicional que especifique la labor a efectuar.
9. **Encargado:** nombre del servidor público encargado del proyecto.
10. **Firma del jefe del departamento:** nombre del jefe del departamento.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

IV. GLOSARIO

1. **Anuncios:** es un soporte visual, auditivo o audiovisual de breve duración que transmite un mensaje, generalmente centrado en una idea o un hecho concreto, con fines publicitarios.
2. **Archivo:** un archivo o fichero informático es un conjunto de bits que son almacenados en un dispositivo.
3. **Audiovisual:** es la integración plena entre lo auditivo y lo visual para producir una nueva realidad o lenguaje.
4. **Composición:** es la organización de elementos que forman el conjunto de imagen, con el fin de obtener un efecto de unidad y orden.
5. **Corporativo:** son los aspectos visuales de la identidad de una organización.
6. **Desarrollo:** realización del proyecto audiovisual o fotográfico en el campo.
7. **Diagrama:** diseñar, organizar y realizar el prototipo o modelo del producto a desarrollar a mayor o menor escala de medios impresos o electrónicos.
8. **Diseño:** proceso previo de configuración mental, en la búsqueda de una solución en cualquier campo.
9. **Documental:** expresión de un aspecto de la realidad, mostrada en forma audiovisual. La organización.
10. **Documentar:** informar a uno acerca de un tema o asunto específico.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

- 11. Edición:** proceso por el cual un editor coloca fragmentos de videos, fotografías, gráficos, audios, efectos digitales y cualquier otro material audiovisual, una cinta o un archivo informático.
- 12. Estudio:** desarrollo de aptitudes y habilidades mediante la incorporación de conocimientos nuevos. En Publicidad es el local donde se realiza la grabación audiovisual del proyecto.
- 13. Fotografía:** es el arte y la técnica de obtener imágenes duraderas debidas a la acción de la luz.
- 14. Grabación:** proceso de capturar datos o convertir la información a un formato almacenado en un medio de almacenamiento.
- 15. Grafismos:** es la composición que trata de interpretar un mensaje a través de elementos ordenados.
- 16. Ilustración:** dibujo o imagen que adorna o documenta un texto o un libro.
- 17. Innovación:** alterar cosas introduciendo novedades.
- 18. Pasión:** emoción intensa que engloba el entusiasmo o deseo por algo.
- 19. Producción:** es la creación de contenidos para medios de comunicación audiovisuales; especialmente el cine y la televisión; independientemente del soporte utilizado (film, vídeo, vídeo digital) y del género (ficción, documental, publicidad, etc.).
- 20. Realización:** proceso por el cual se crea un producto audiovisual y abarca desde la etapa de desarrollo del mismo hasta la distribución.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

- 21. Videasta:** autor o director de obras en video. Individuo que participa de la realización de videos como director u operador de cámara.
- 22. Planos:** Plano en una producción, es definido por el comienzo y final de un proceso de captura, es equiválete a un clip en una edición.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

V. ANEXOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA

A. Anexo No. 1 – Cesión gratuita de derechos de imagen



Departamento de Medios, Reproducción y Tecnología Educativa
Documento de Cesión Gratuita de Derechos de Imagen

Por medio del presente documento, yo _____ con cédula de identidad personal _____ otorgo al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral MITRADEL / Instituto Panameño de Estudios Laborales IPEL, el derecho y permiso ilimitado e irrevocable para captar, registrar, usar, reutilizar, publicar, republicar y distribuir video, voz o imágenes de mi o en las cuales yo esté incluido(a), a través de cualquier medio, sin límite de tiempo, para uso educativo y de promoción cultural.

Cedo el derecho a mi propia imagen al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral MITRADEL / Instituto Panameño de Estudios Laborales IPEL para que éste pueda transmitirlo a terceros si es necesario, y acuerdo salvaguardar a él, sus herederos, representantes legales y todas las personas que actúen bajo su permiso o autoridad o aquellos por quienes él o ella esté actuando, de cualquier reclamación por difamación, calumnia o invasión de la privacidad.

Por medio del presente documento también renuncio a cualquier remuneración por derechos a mi propia voz o imagen que puedan derivarse de cualquier utilización.

Garantizo que soy mayor de edad legal y tengo el derecho de acordar contratos en mi propio nombre.

He leído la autorización, cesión y acuerdo anterior antes de su ejecución y estoy totalmente de acuerdo con sus contenidos. Esta cesión de derechos de la propia imagen debe ser vinculante sobre mí y mis herederos, mis representantes legales y mis asignados.

Fecha: ____ / ____ / _____

Nombre: _____

Cédula: _____ Teléfono/Celular: _____

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TÉCNOLOGÍA EDUCATIVA

Anexo No. 2 – Sustento de bases del diseño

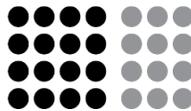
APORTE DE ELEMENTOS GRÁFICOS

EVOLUCIÓN
MENTE CREATIVA
TECNOLOGÍA
AMIGO

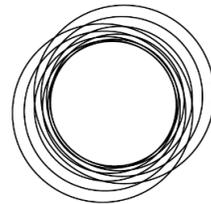


Por tratarse del color del sol, al amarillo se le considera el color de la emoción, el optimismo y la alegría.
Al amarillo le relaciona también con los pensamientos creativos.

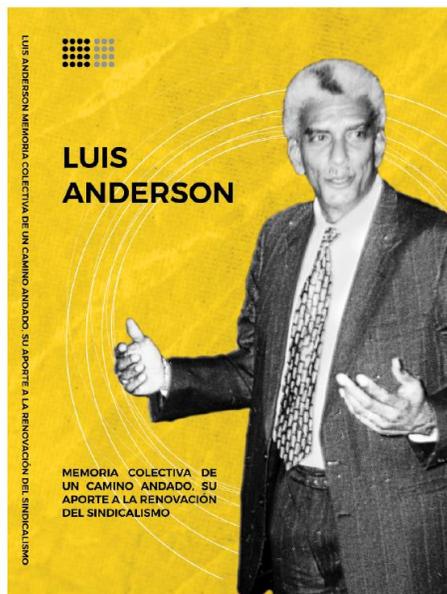
MUNDOS DIFERENTES
HUMILDAD
FAMILIA
AVENTURA



DINAMISMO
VIAJES
LEYENDA
SINDICALISMO
HUMANO



PORTADA



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA

CONCEPTUALIZACIÓN PARA EL DISEÑO DEL LIBRO

LUIS ANDERSON + PALABRAS CLAVES

EVOLUCIÓN / MENTE CREATIVA / TECNOLOGÍA / AMIGO

MUNDOS DIFERENTES / HUMILDAD / FAMILIA / AVENTURA

DINAMISMO / VIAJES / LEYENDA / MUNDO / SINDICALISMO / HUMANO

CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO

PRIMERA PARTE

LUIS ANDERSON McNEILL, TAL COMO LO
RECUERDO
(Compendio de memorias en torno a
un líder sindical panameño de talla global)

SEGUNDA PARTE

LUIS ANDERSON: MEMORIA COLECTIVA DE UN
CAMINO ANDADO:
su aporte a la renovación del sindicalismo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE MEDIOS, REPRODUCCIÓN Y TÉCNOLOGÍA EDUCATIVA

Anexo No. 3 – Formulario Digital de Solicitud de servicio

The image shows a digital form titled 'Formulario de Solicitud de Servicio' from the 'Departamento de Medios, Reproducción y Tecnología Educativa'. The form is set against a blue background and includes the IPEL logo (Instituto Panameño de Estudios Laborales, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral) in the top left corner. The form fields are as follows:

- Fecha de Solicitud:
- Solicitante:
- Unidad Solicitante:
- Tipo de Solicitud:
- Descripción de la Solicitud:
- Fecha de Inicio:
- Fecha de entrega:
- Observaciones:
- Encargado:

On the right side of the form, there are two buttons: 'Guardar' (Save) and 'Limpiar' (Clear).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN N° JD-013-2019
(De 19 de junio de 2019)

“Por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que suscriba con la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A. (CEP)** la **Adenda No. 3** al Contrato de Obras No. 048-2016 refrendado el 09 de diciembre de 2016, para la **“CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL TERCER PISO Y ADICIÓN DE OFICINAS, MODERNIZACIÓN Y MEJORAS A LOS SISTEMAS DEL EDIFICIO EXISTENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”**, que modifica la Cláusula Séptima del Contrato No. 048-2016 en cuanto a la forma de pago y se establece el monto para la vigencia actual 2019.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; es función de la Junta Directiva del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que mediante la Resolución No. JD-027-2016 de 17 de octubre de 2016, la Junta Directiva del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** resolvió autorizar al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que realice todas las gestiones que sean necesarias para la contratación directa con la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A. (CEP)**, para la **“CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL TERCER PISO Y ADICIÓN DE OFICINAS, MODERNIZACIÓN Y MEJORAS A LOS SISTEMAS DEL EDIFICIO EXISTENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”**, incluyendo la facultad de firmar el contrato y cualquier otro documento que se requiera para la formalización de la contratación directa, previa obtención de las autorizaciones requeridas, hasta por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 96/100 (B/.4,575,097.96)** que incluye ITBMS.

RESOLUCIÓN N° JD-013-2019 de 19 de junio de 2019.

Que consecuentemente, se suscribe con la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A. (CEP)** el Contrato de Obras No. 048-2016, por un monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 96/100 (B/. 4,575,097.96)** que incluye ITBMS, con una vigencia de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (579) DÍAS CALENDARIOS**, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el 09 de diciembre de 2016.

Que mediante **Orden de Proceder** fechada 03 de enero de 2017, se autorizó a la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO, S.A. (CEP)**, para que a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo del presente documento, es decir, el 06 de enero de 2017, se iniciaran los trabajos de construcción, mobiliario, equipamiento del tercer piso y adición de oficinas, modernización y mejoras a los sistemas del edificio existente del Registro Público de Panamá, debiendo culminar los mismos el 08 de agosto de 2018.

Que mediante Resolución No. JD-006-2017 de 20 de abril de 2017, la Junta Directiva del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** resolvió autorizar al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba con la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A. (CEP)** la **Adenda No. 1** al Contrato de Obras No. 048-2016, para la **“CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL TERCER PISO Y ADICIÓN DE OFICINAS, MODERNIZACIÓN Y MEJORAS A LOS SISTEMAS DEL EDIFICIO EXISTENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”**, que modifica la Cláusula Séptima del Contrato No. 048-2016 en cuanto a la forma de pago.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** suscribe con la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO, S.A. (CEP)** la **Adenda No. 1** al Contrato de Obras No. 048-2016, refrendada el 04 de agosto de 2017, que modifica la Cláusula Séptima en cuanto a la forma de pago pactada.

Que mediante Resolución No. JD-015-2018 de 26 de julio de 2018, la Junta Directiva del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** resolvió autorizar al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba con la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A. (CEP)** la **Adenda No. 2** al Contrato de Obras No. 048-2016, para la **“CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL TERCER PISO Y ADICIÓN DE OFICINAS, MODERNIZACIÓN Y MEJORAS A LOS SISTEMAS DEL EDIFICIO EXISTENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”**, que modifica la Cláusula Quinta del Contrato de Obras No. 048-2016 en cuanto a la extensión de tiempo y adiciona la Cláusula Décimo Novena (Cambios al proyecto) al Contrato de Obras No. 048-2016 a efecto de los cambios propuestos en la Orden de Cambio de Actividades No. 1.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** suscribe con la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A. (CEP)** la **Adenda No. 2** al Contrato de Obras No. 048-2016, refrendada el 25 de octubre de 2018, extendiendo la entrega del proyecto hasta el 9 de noviembre de 2018.

Que para financiar el proyecto de construcción de la Sede se solicitaron dos (2) Créditos Adicionales, fechados 4 de junio y 20 de septiembre de 2018 por la diferencia a pagar al contratista de B/.2,627,560,00 los cuales no fueron

RESOLUCIÓN N° JD-013-2019 de 19 de junio de 2019.

recomendados en el presupuesto de la Institución por lo que se recurrió a buscar financiamiento.

Que mediante Resolución No. 130 de 5 de diciembre de 2018, N° de expediente: REFORM/2018/8148000143, la Comisión de Presupuesto aprueba traslado de partida del Ministerio de Economía y Finanzas en la suma de B/. 2,408.786.00, correspondiendo a este proyecto la suma de B/.1,485,341.00, el cual no pudo ser utilizado debido a que el 6 de diciembre cerro el Sistema del Presupuesto de 2018, impidiendo tramitar pagos con respaldo en dichos fondos.

Que en el periodo fiscal de 2019, se han cancelado las gestiones de cobro correspondientes a los avances de obra No. 15,16,17,18 y 19 de acuerdo al cuadro así

FECHA	GESTION DE COBRO Y DEL CHEQUE	PARTIDA PRESUPUESTARIA EJECUTADA	PROVEEDOR	CONCEPTO DE LA CUENTA PRESENTADA	PAGO NETO AL CONTRATISTA	PAGO AL TESORO NACIONAL DEL 50% DE ITBMS	TOTAL PAGADO	SALDO PAGADO
				BLOQUEO PRESUPUESTARIO 2019				2,628,000.00
14/05/2018	G/C 18480545/18480546	114820104.001.511	FACTOR GLOBAL, INC.	AVANCE N° 15	177,908.22	6,686.60	184,594.82	2,443,405.18
15/06/2018	G/C 18480672/18480674	114820104.001.511	FACTOR GLOBAL, INC.	AVANCE N° 16	278,878.41	10,481.52	289,359.93	2,154,045.25
13/07/2018	G/C 18480803	114820104.001.511	FACTOR GLOBAL, INC.	AVANCE N° 17	40,998.77	0.00	40,998.77	2,113,046.48
13/07/2018	G/C 18480803/18480807	114820104.001.511	CEP	AVANCE N°17	113,347.05	5,801.02	119,148.07	1,993,898.41
05/09/2018	G/C 18481064/18481085	114820104.001.511	CEP	AVANCE N° 18	240,559.84	9,041.34	249,601.18	1,744,297.23
21/11/2018	G/C 18481560/18481564	114820104.001.511	CEP	AVANCE N° 19	539,927.83	20,292.95	560,220.78	1,184,076.45

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, presenta el 09 de mayo de 2019 a la Contraloría General de la República, la Gestión de Cobro No. 19480147, por B/. 812,106.01 a favor **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A** y la Gestión de Cobro No- 19480193 por B/. 27,387.25 a favor del Tesoro Nacional, para su refrendo.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, recibe Nota No. 2669-19 DFG fechada 23 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la República, indicándonos lo siguiente:

*"Sin el refrendo solicitado, devolvemos las Gestiones de Cobro No. 19480147 y No- 19480193 por B/. 812,106.01, y B/. 27,387.25 respectivamente, tramitadas por la entidad a su cargo, a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A.**, y el **TESORO NACIONAL**, para el pago del soporte de cuenta No. 20 del proyecto "Culminación de los trabajos de Construcción, Mobiliario, Equipamiento del tercer piso y adición de oficinas, Modernización y Mejoras a los sistemas del edificio existente del Registro Público de Panamá", según Contrato No. 048-2016 y sus Adendas.*

- *Lo anterior obedece, a que el documento cuenta con registro presupuestario en la vigencia 2019; sin embargo, el Contrato (Adenda No. 1) indica que el último pago sería en el período 2018, por lo cual, se debe confeccionar la adenda reprogramando los pagos y estableciendo el monto para la vigencia actual."*

RESOLUCIÓN N° JD-013-2019 de 19 de junio de 2019.

Que en adición a la gestión de cobro No. 19480147 por B/. 812,106.01 a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A.** y la gestión de cobro No- 19480193 por B/. 27,387.25 a favor del **TESORO NACIONAL**, por el avance no. 20, se encuentra pendiente el pago en concepto de retenido.

Por lo que, se somete a la consideración y aprobación de la Junta Directiva del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, a efecto de autorizar al Director General la suscripción de la **ADENDA No. 3** al Contrato de Obras No. 048-2016, refrendado el 09 de diciembre de 2016, para la **"CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL TERCER PISO Y ADICIÓN DE OFICINAS, MODERNIZACIÓN Y MEJORAS A LOS SISTEMAS DEL EDIFICIO EXISTENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ"**, que modifica la Cláusula Séptima del Contrato No. 048-2016 en cuanto a la forma de pago y se establece el monto para la vigencia actual 2019.

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que suscriba con la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A. (CEP)** la **Adenda No. 3** al Contrato de Obras No. 048-2016 refrendado el 09 de diciembre de 2016, para la **"CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL TERCER PISO Y ADICIÓN DE OFICINAS, MODERNIZACIÓN Y MEJORAS A LOS SISTEMAS DEL EDIFICIO EXISTENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ"**, que modifica la Cláusula Séptima del Contrato No. 048-2016 en cuanto a la forma de pago y se establece el monto para la vigencia actual 2019.

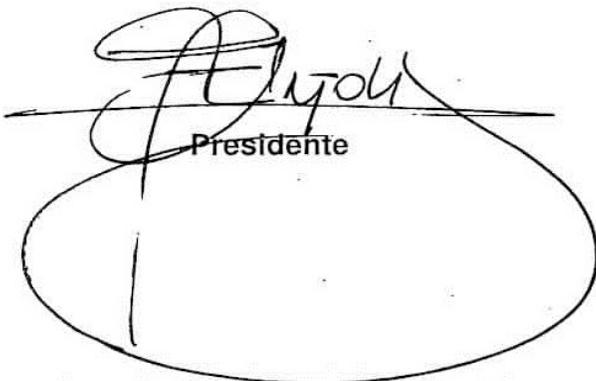
SEGUNDO: El resto de las cláusulas del Contrato de Obras No. 048-2016, quedan sin cambio ni modificación alguna

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 7, numerales 1, 7, 10 de la Ley No.3 de 6 de enero de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Presidente


Secretaria



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

20/06/2019
FECHA


SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN N° JD-014-2019
(De 19 de junio de 2019)

“Por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que suscriba con la empresa **INDRA PANAMÁ, S.A.**, la **Adenda No. 1** al Contrato de Servicio No. 033-2018, refrendado el 19 de diciembre de 2018, para el **“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, REFORZAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS Y APLICATIVOS DE LA PLATAFORMA PKI”**, que modifica la Cláusula Sexta del Contrato de Servicio No. 033-2018 en cuanto a la forma de pago indicando la partida presupuestaria y estableciendo el monto para la vigencia actual 2019.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que mediante la Resolución No. JD-020-2018 de 10 de octubre de 2018, la Junta Directiva del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** resolvió autorizar al Director General para que solicite ante el Consejo Económico Nacional, autorización para acogerse al procedimiento excepcional de contratación y contratar directamente con la empresa **INDRA PANAMÁ, S.A.**, el **“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, REFORZAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS Y APLICATIVOS DE LA PLATAFORMA PKI”**, por un periodo de doce (12) meses, contado a partir del refrendo del contrato por la Contraloría General de la República y hasta por un monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS 00/100 (B/. 1,775,000.00)**, incluido I.T.B.M.S.

Que consecuentemente, se suscribe con la empresa **INDRA PANAMÁ, S.A.**, el Contrato de Servicio No. 033-2018 por un monto de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS 00/100 (B/.1,775,000.00)**, incluido I.T.B.M.S., el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el 19 de diciembre de 2018.

RESOLUCIÓN N° JD-014-2019 de 19 de junio de 2019.

Que mediante Orden de Proceder fechada 20 de diciembre de 2018, se autorizó a la empresa **INDRA PANAMÁ, S.A.**, para iniciar formalmente la ejecución del Contrato de Servicio No. 033-2018.

Que el 29 de mayo de 2019, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, remite a la Contraloría General de la República, la Gestión de Cobro No. 18481616, por B/. 829,439.25 a favor de **INDRA PANAMÁ, S.A.**, para su refrendo.

Que mediante Resolución No. 146 de 20 de febrero de 2019 la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional aprueba traslado de partida a favor del Registro Público de Panamá, para este proyecto por un monto de B/. 1,728,578.00, a fin de reforzar el proyecto de Inversión ya que de acuerdo al Contrato de Servicio No. 033-2018 refrendado el 19 de diciembre de 2018, no llegó a devengado por el cierre fiscal.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, recibe Nota No. 2988-19 DFG fechada 07 de junio de 2019 de la Contraloría General de la República, indicándonos lo siguiente:

"Sin el refrendo solicitado, devolvemos la Gestión de Cobro No. 18481616 por B/. 829,439.25, tramitada por la entidad a su cargo, a favor de la empresa INDRA PANAMÁ, S.A., para el pago del Servicio de actualización, reforzamiento, soporte y mantenimiento para los equipos y aplicativos de la plataforma PKI, según Contrato de Servicios No. 033-2018.

Lo anterior obedece, a que deben atender la siguiente observación:

- El documento cuenta con registro presupuestario en la vigencia 2019; sin embargo, el Contrato indica que este pago correspondía al período 2018. La entidad debe realizar la Adenda reprogramando los pagos, indicando la partida presupuestaria y estableciendo el monto para la vigencia actual."*

Por lo que, se somete a la consideración y aprobación de la Junta Directiva del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, a efecto de autorizar al Director General la suscripción de la **ADENDA No. 1** al Contrato de Servicio No. 033-2018, refrendado el 19 de diciembre de 2018, para el **"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, REFORZAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS Y APLICATIVOS DE LA PLATAFORMA PKI"**, que modifica la Cláusula Sexta del Contrato de Servicio No. 033-2018 en cuanto a la forma de pago, indicando la partida presupuestaria y estableciendo el monto para la vigencia actual 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que suscriba con la empresa **INDRA PANAMÁ, S.A.**, la **Adenda No. 1** al Contrato de Servicio No. 033-2018, refrendado el 19 de diciembre de 2018, para el **"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, REFORZAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS Y APLICATIVOS DE LA PLATAFORMA PKI"**, que modifica la Cláusula Sexta del Contrato de Servicio No. 033-2018 en cuanto a la forma de pago, indicando la partida presupuestaria y estableciendo el monto para la vigencia actual 2019.

RESOLUCIÓN N° JD-014-2019 de 19 de junio de 2019.

3

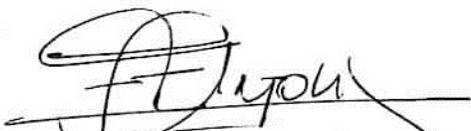
SEGUNDO: El resto de las cláusulas del Contrato de Servicio No. 033-2018, quedan sin cambio ni modificación alguna

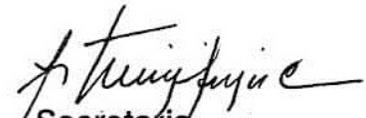
TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 7, numerales 1, 7, 10 de la Ley No.3 de 6 de enero de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Presidente


Secretaría



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

20 de junio de 2019
FECHA


SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN N° JD-015-2019
(De 19 de junio de 2019)

“Por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que suscriba con la empresa **SMARTBYTES, INC**, la **Adenda No. 1** al Contrato de Servicio No. 032-2018, refrendado el 14 de diciembre de 2018, para el “**SERVICIO PARA LA DE ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES (BALANCEADORES DE CARGA) Y SEGURIDAD DE DATOS INTERNOS DE LOS NIVELES 1 Y NIVEL 2 (FIREWALL NIVEL 1, FIREWALL NIVEL 2, IPS/IDS Y ANTIVIRUS) Y DONDE SE INCLUYA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA PKI**” que modifica la Cláusula Sexta del Contrato de Servicio No. 032-2018 en cuanto a la forma de pago indicando la partida presupuestaria y estableciendo el monto para la vigencia actual 2019.

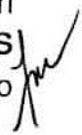
LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que mediante la Resolución No. JD-010-2018 de 10 de octubre de 2018, la Junta Directiva del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** resolvió autorizar al Director General para que solicite ante el Consejo Económico Nacional, autorización para acogerse al procedimiento excepcional de contratación y contratar directamente con la empresa **SMARTBYTES, INC.**, el “**SERVICIO PARA LA DE ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES (BALANCEADORES DE CARGA) Y SEGURIDAD DE DATOS INTERNOS DE LOS NIVELES 1 Y NIVEL 2 (FIREWALL NIVEL 1, FIREWALL NIVEL 2, IPS/IDS Y ANTIVIRUS) Y DONDE SE INCLUYA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA PKI**”, por un periodo de doce (12) meses contado a partir del refrendo del contrato por la Contraloría General de la República y hasta por un monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 09/100 (B/.989,494.09)**, incluido  **I.T.B.M.S.**

RESOLUCIÓN N° JD-015-2019 de 19 de junio de 2019.

2

Que consecuentemente, se suscribe con la empresa **SMARTBYTES, INC.**, el Contrato de Servicio No. 032-2018 por un monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 09/100 (B/.989,494.09)**, incluido **I.T.B.M.S.**, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el 14 de diciembre de 2018.

Que mediante Resolución No. 146 de 20 de febrero de 2019 la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional aprueba traslado de partida a favor del Registro Público de Panamá, por un monto de B/. 1,728,578.00.

Que el Contrato de Servicio No. 032-2018 refrendado el 14 de diciembre de 2018, no llegó a devengado por el cierre fiscal.

Que la Cláusula Sexta del Contrato de Servicio No. 032-2018 señala lo siguiente:

"CLÁUSULA SEXTA: (PRECIO Y FORMA DE PAGO)

EL REGISTRO pagará a el proveedor por el período de doce (12) meses la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 83/100 (B/.924,760.83), más el 7%, correspondiente al ITBMS, equivalente a SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 26/100 (B/.64,733.26), para un total de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 09/100 (B/.989,494.09).

Se realizarán cuatro (4) pagos de acuerdo con el siguiente esquema:

Pago	Monto Bruto (B/.)	I.T.B.M.S.(B/.)	Monto Total (B/.)	Descripción
1) 50%	462,380.42	32,366.63	494,747.04	Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato, una vez refrendado el contrato y contra entrega de las licencias por parte del proveedor.
2) 20%	184,952.17	12,946.65	197,898.82	Un segundo pago correspondiente al 20% del valor del contrato, una vez el proveedor finalice la instalación, configuración y puesta en marcha de la actualización de equipos y aplicativos.
3) 20%	184,952.17	12,946.65	197,898.82	Un tercer pago correspondiente al 20% del valor de contrato, contra entrega de informe y aceptación del correcto funcionamiento de la plataforma.
4) 10%	92,476.08	6,473.33	98,949.41	Un cuarto pago correspondiente al 10% del valor de contrato, contra entrega de informe y aceptación del correcto funcionamiento de la plataforma.
		Total	989,494.09	

*El primer pago por el cincuenta por ciento (50%) se cargará a la Partida Presupuestaria **1.48.1.3.501.01.04.380** del presupuesto de inversión, de la vigencia fiscal 2018.*

EL REGISTRO se obliga a incluir en el Presupuesto de la próxima vigencia fiscal la partida presupuestaria programada para el pago correspondiente al año 2019.

En virtud del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 84 de 26 de agosto de 2015, El REGISTRO retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS."

Que para el pago del Contrato de Servicio No. 032-2018 por **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 09/100 (B/.989,494.09)**, se cuenta con registro presupuestario en la vigencia 2019; sin embargo, el Contrato en mención en su cláusula sexta indica que un primer pago por el cincuenta por ciento (50%) se cargará a la Partida Presupuestaria 1.48.1.3.501.01.04.380 del presupuesto de inversión, de la

RESOLUCIÓN N° JD-015-2019 de 19 de junio de 2019.

3

vigencia fiscal 2018, razón por la cual la entidad debe realizar una Adenda reprogramando los pagos, indicando la partida presupuestaria y estableciendo el monto para la vigencia actual.

Por lo que, se somete a la consideración y aprobación de la Junta Directiva del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, a efecto de autorizar al Director General la suscripción de la **ADENDA No. 1** al Contrato de Servicio No. 032-2018, refrendado el 14 de diciembre de 2018, para el **“SERVICIO PARA LA DE ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES (BALANCEADORES DE CARGA) Y SEGURIDAD DE DATOS INTERNOS DE LOS NIVELES 1 Y NIVEL 2 (FIREWALL NIVEL 1, FIREWALL NIVEL 2, IPS/IDS Y ANTIVIRUS) Y DONDE SE INCLUYA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA PKI”**, que modifica la Cláusula Sexta del Contrato de Servicio No. 032-2018 en cuanto a la forma de pago indicando la partida presupuestaria y estableciendo el monto para la vigencia actual 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que suscriba con la empresa **SMARTBYTES, INC**, la **Adenda No. 1** al Contrato de Servicio No. 032-2018, refrendado el 14 de diciembre de 2018, para el **“SERVICIO PARA LA DE ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES (BALANCEADORES DE CARGA) Y SEGURIDAD DE DATOS INTERNOS DE LOS NIVELES 1 Y NIVEL 2 (FIREWALL NIVEL 1, FIREWALL NIVEL 2, IPS/IDS Y ANTIVIRUS) Y DONDE SE INCLUYA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA PKI”** que modifica la Cláusula Sexta del Contrato de Servicio No. 032-2018 en cuanto a la forma de pago indicando la partida presupuestaria y estableciendo el monto para la vigencia actual 2019.

SEGUNDO: El resto de las cláusulas del Contrato de Servicio No. 032-2018, quedan sin cambio ni modificación alguna

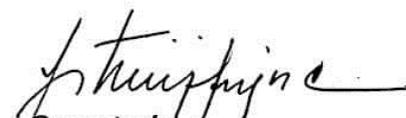
TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 7, numerales 1, 7, 10 de la Ley No.3 de 6 de enero de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Presidente


Secretaría



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

20 de junio de 2019
FECHA


SECRETARÍA GENERAL



NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Se ha presentado solicitud por el Licenciado Herbert Young Rodríguez, con cédula de identidad personal 8-293-470, actuando en nombre y representación del Señor Julio Cesar Rodríguez Young, en su condición de presidente y representante legal de la sociedad denominada ATLANTIC FOREST INVESTMENT CORP, recibida en el Departamento de Asesoría Legal el 18 de febrero de 2019, por el cual nos solicita Nota Marginal de Advertencia sobre el Folio Mercantil 319019 de la Sociedad ATLANTIC FOREST INVESTMENT CORP. y sobre la Entrada 373040/2018.

De acuerdo con la solicitud presentada y de conformidad con el estudio registral efectuado, se advierte que se inscribió por error la Entrada 373040/2018 del Diario, contentiva de la Escritura Pública No. 4026 del 06 de septiembre de 2018 de la Notaría Segunda del Circuito de Coclé, por la cual se protocoliza Acta de Reunión Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada ATLANTIC FOREST INVESTMENT CORP.

Que el error consistió en que al momento de inscribir la entrada arriba citada, no se observó el siguiente defecto:

- No se observa en el acta que se haya realizado la previa convocatoria a todos, o que los ausentes, ya sean directores y accionistas renunciaran a la previa.
Fundamento: Artículo 43 de la Ley 32 del 26 de febrero de 1927.
- Aclarar toda vez que indican que Carlos Corro es el secretario titular, según las constancias registrales no es el titular.
Fundamento: Artículo 2 del Decreto 130 del 3 de junio de 1948.
- Sobre la sociedad consta inscrita una limitante en la que se indica que se debe contar con el 80% de los accionistas para las actas de estas. Establecieron que estaban la mayoría pero no se indicaba cuanto representaba esa mayoría.
Fundamento: Artículo 2 del Decreto 130 del 3 de junio de 1948.

La inscripción de la Entrada 373040/2018, contentiva de la Escritura Pública No. 4026 del 06 de septiembre de 2018 de la Notaría Segunda del Circuito de Coclé, se realizó en contraposición a las normas legales que rigen las inscripciones y en especial el Artículo 47 del Decreto 9 de 13 de enero de 1920, modificado por el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo 106 de 1999 el cual dispone así:

“Artículo 47.

El Registrador suspenderá la inscripción de documentos que contengan actos o contrato nulos o que carezcan de alguna de las formalidades extrínsecas que las leyes exigen, o de algunos de los requisitos que debe contener el asiento y ordenara la inscripción de los demás.

La comparación corresponde a los Jefes de Sección y la apreciación de derecho al Registrador General. Verificada ésta, entregara todos los documentos bajo constancia a los Jefes de Sección respectivos, con indicación de cuales son para inscribir, previo cotejo, en su caso y cuales para confrontar simplemente por haber obtenido calificación desfavorable.”

En virtud de lo anterior se desprende el hecho, de que procede una nota marginal de advertencia en atención al Artículo 1790 de Código Civil.

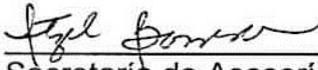
POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una **Nota Marginal de Advertencia** sobre el **Folio Mercantil 319019** de la Sociedad **ATLANTIC FOREST INVESTMENT CORP** y sobre la **Entrada 373040/2018**.

Esta **Nota Marginal de Advertencia** no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula.

Fundamento en el Artículos 1753, 1790 y 1795 del Código Civil, y Artículo 15 del Decreto Ejecutivo 106 de 30 de agosto de 1999.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


ERASMO ELIAS MUÑOZ MARIN
DIRECTOR GENERAL


Secretaría de Asesoría Legal/ct
Entrada. 65591/2019
eb


65591/2019 (1)
13/06/2019 03:48:25 PM
Registro Público de Panamá


373040/2018 (3)
13/06/2019 03:53:51 PM
Registro Público de Panamá

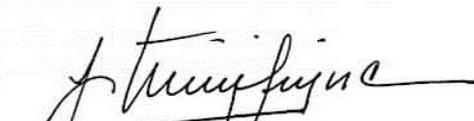
Cumplido hoy 13 de junio de 2019

Lilias Ruiz D.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

26/06/2019
FECHA


SECRETARÍA GENERAL

EDICTOS



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 110

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **MARLENIS ZULEIKA MANDUNCA BARRIOS** con número de identidad personal **8-527-393**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA**, distrito de **SAN CARLOS**, corregimiento de **SAN CARLOS**, lugar **DOS HERMANAS**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: **SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS A OTRAS FINCAS Y A CARRETERA PANAMERICANA.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ALISANDRO FLORES MURILLO.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: YONG QUAN YAU FAN, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MARLENIS ZULEIKA MANDUCA BARRIOS.**

Oeste: **CARRETERA PANAMERICANA DE 50.00 MTS A CORONADO Y A SAN CARLOS.**

Con una superficie de **0** hectáreas, más **0731** metros cuadrados, con **17** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación **8-5-050-2007** de **29** de **ENERO** del año **2007**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los quince (15) días del mes de **ABRIL** del año **2019**

Firma: *Emily Aguilar P.*
Nombre: **EMILY AGUILAR**
SECRETARIA AD HOC

Firma: *Marta Aparicio*
Nombre: **MARTA APARICIO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las: _____		



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las: _____		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIA ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIA ANATI

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-105599956



TRIBUNAL DE HONOR COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS

TELÉFONOS: 225-6371 – 225-7466 227-8841 FAX 225-0189
AVENIDA MÉXICO Y CALLE 38 ESTE · APARTADO 0816-03370, REP. DE PANAMA

Edicto Emplazatorio No.05- 17-06-2019

El Tribunal de Honor del Colegio Nacional de Abogados, ordena la notificación por edicto de los siguientes abogados denunciados por supuestas faltas a la ética, los cuales no se le ha podido surtir la notificación personalmente:

CARLOS ANTONIO BROCE (8-454-179), DENUNCIA PRESENTADA POR FRANCISCA RUDAS GONZÁLEZ (REF.18-114)

IDALIDES RODRÍGUEZ ARJONA (8-729-269), DENUNCIA PRESENTADA POR DANIEL E. ABREGO DÁVILA (REF. 18-148)

ERIC MORALES ORTEGA (4-720-336) DENUNCIA PRESENTADA POR ELIZABETH ROSADO RUÍZ (REF. 17-098)

CARLOS ANTONIO BROCE (8-454-179), DENUNCIA PRESENTADA POR ANET MAYULY ACEVEDO (REF. 18-111)

HESSEL ORLANDO GARIBALDI (8-714-1894), DENUNCIA PRESENTADA POR MITZI DEL CARMÉN NAVARRO Y OTRAS (REF. 17-032)

ANDRÉS NEIL MARÍN (8-510-281), DENUNCIA PRESENTADA POR RICARDO AGUILAR (REF. 15-104)

Copia de este edicto será fijado de manera visible en el Colegio Nacional de Abogados y publicado por una sola vez en la gaceta oficial.

Se advierte a los abogados denunciados, que de conformidad con el artículo 16 F del Reglamento Interno del Tribunal de Honor, la notificación se entenderá hecha transcurridos 30 días de la publicación en gaceta oficial del presente edicto.

TRIBUNAL DE HONOR

Licda. Maritza Cedeño Vásquez.
Presidenta



Dr. Fernando Gómez Arbeláez
Secretario

*"Solo la jurisdicción disciplinaria convierte los colegios en
Organos auténticos de defensa de la dignidad de la profesión"*
Rafael Oribe